

DESNUTRICIÓN INFANTIL EN ECUADOR: CAUSA PERVERSA EN LA CONTENCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO

CHILD MALNUTRITION IN ECUADOR: A PERVERSE CAUSE IN THE CONTAINMENT OF HUMAN DEVELOPMENT

 **Gabriel Santiago Galán Melo, Ph.D.**

Universidad Hemisferios
gabrielg@uhemisferios.edu.ec
Quito-Ecuador.

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Recibido: 18/09/2024
Aceptado: 18/012/2024
Publicado: 30/12/2024

RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo visibilizar la problemática de la desnutrición infantil en Ecuador y analizar, de manera sucinta, los instrumentos normativos que se han articulado en la región y en el país en torno a esta cuestión. Para ello, a partir de estudios realizados por organizaciones internacionales especializadas, como UNICEF, se enuncian los motivos por los cuales la primera infancia debe ser considerada un pilar fundamental del desarrollo humano. Posteriormente, se revisan las tendencias normativas para la protección de la primera infancia frente a la desnutrición crónica infantil, con un análisis comparativo que incluye Europa y Estados Unidos de América. Finalmente, el enfoque se centra en la región latinoamericana, particularmente en Ecuador, para examinar los derechos reconocidos por el marco normativo nacional de protección de niños, niñas y adolescentes frente a esta problemática. El ensayo concluye que la desnutrición infantil es un problema público multidimensional y profundamente complejo, cuyo impacto se ha exacerbado en el contexto de la crisis sanitaria y socioeconómica derivada de la pandemia del Covid-19. Esta situación, marcada por el aumento de la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad de los hogares, exige una intervención urgente y sostenida por parte del Estado, tanto a corto como a mediano plazo.

Palabras Clave: primera infancia, desnutrición crónica infantil, desarrollo infantil temprano, niños y niñas, políticas públicas

ABSTRACT

The purpose of this paper is to make the problem of child malnutrition in Ecuador visible and to analyze, succinctly, the normative instruments that have been developed in the region and in the country in relation to this issue. To this end, based on studies carried out by specialized international organizations, such as UNICEF, the reasons why early childhood should be considered a fundamental pillar of human development are presented. Subsequently, the normative trends for the protection of early childhood against chronic child malnutrition are reviewed, with a comparative analysis that includes Europe and the United States of America. Finally, the focus is on the Latin American region, particularly in Ecuador, to examine

the rights recognized by the national regulatory framework for the protection of children and adolescents in the face of this problem. This paper concludes that child malnutrition is a multidimensional and deeply complex public problem, whose impact has been exacerbated in the context of the health and socioeconomic crisis resulting from the Covid-19 pandemic. This situation, marked by increasing poverty, inequality and household vulnerability, calls for urgent and sustained intervention by the State, both in the short and medium term.

Keywords: early childhood, chronic child malnutrition, early childhood development, children, public policies

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, en el año 2012, 1 de cada 4 niños y niñas menores de 5 años sufría desnutrición crónica. La situación era aún peor para los niños y niñas de las poblaciones indígenas: 1 de cada 2 niños/as la padecía y 4 de cada 10 presentaban anemia (Ministerio de Salud Pública [MSP], 2014). Para el 2018, el 27% de niños menores de 2 años sufrían desnutrición crónica y el 39% de la niñez indígena la padecía (MSP, 2018).

Actualmente, la desnutrición crónica infantil afecta al 20,1% de los niños menores de 2 años (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC], 2023). En consecuencia, la desnutrición infantil es una problemática persistente en el país que condiciona significativamente el desarrollo integral de los niños y niñas, generando secuelas a largo plazo. Los menores afectados presentan una mayor probabilidad de desarrollar baja estatura en la adultez, alcanzar niveles educativos inferiores y percibir ingresos económicos reducidos en comparación con sus pares. Este fenómeno no solo repercute a nivel individual, sino que también impacta negativamente en el desarrollo social y económico de las comunidades y del país en su conjunto. Además, la desnutrición crónica durante los primeros dos años de vida, combinada con un aumento rápido de peso en la infancia, incrementa el riesgo de padecer enfermedades crónicas en la adultez, como hipertensión arterial, *diabetes mellitus* y enfermedades cardiovasculares. Estas consecuencias subrayan la importancia de intervenir de manera temprana y sostenida para mitigar los efectos de esta condición en la población infantil (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2022a).

Para UNICEF (2022b, p.31): “la primera infancia es el período que se extiende desde el desarrollo prenatal hasta los ocho años de edad” y dicha etapa es decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño y niña, siendo el período más vulnerable del crecimiento. Los estudios realizados y la data obtenida hasta el día de hoy han sido contundentes en concluir la importancia que tiene la inversión pública en la primera infancia y por ende el costo enorme que representaría para las naciones no hacerlo en las condiciones y oportunidades de desarrollo más óptimo para las niñas y niños (UNICEF, 2015). Diversos estudios, investigaciones y experiencias exitosas en varios países latinoamericanos como Colombia¹, Cuba² y Chile,³ han considerado esta etapa de la vida (la primera infancia) como un período fundamental para el desarrollo de los seres humanos (Griesbach, 2013). Dos estudios destacados que abordan esta temática son: el informe mundial “La primera infancia importa para cada niño” de UNICEF de 2017, el cual destacó que el período comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar

¹ Ley 1295 de 2009 o de Atención Integral a la Primera Infancia.

² Presentación: *Experiencia cubana de Atención a la Primera Infancia: su modelo no institucional*, Dr. Irene Rivera Ferreiro, Viceministra de Educación República de Cuba, <https://dds.cepal.org/proteccion-social/pacto-social/2013-11-seminario-Costa-Rica/1_Rivera_Cuba.pdf>, consulta: octubre 2023.

³ Ley 21302 que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

brinda una oportunidad decisiva y única para influir en el desarrollo del cerebro de los niños. Enfatizó que las experiencias en la primera infancia afectan profundamente el desarrollo cognitivo, emocional y social, estableciendo las bases para el aprendizaje y el bienestar futuro. Y el estudio “Avances en el desarrollo infantil temprano: desde neuronas hasta programas a gran escala” de Rafael Pérez-Escamilla y otros, de 2017, publicado en el “Boletín Médico del Hospital Infantil de México”, examinó cómo las experiencias tempranas influyen en el desarrollo neuronal y cognitivo de los niños. En este, los autores sostuvieron que la gestación y los primeros tres años de vida son fundamentales para un desarrollo físico, psicosocial, emocional y cognitivo adecuado, y que la crianza y el cuidado sensibles a las necesidades de los niños durante este período son esenciales para el desarrollo óptimo del cerebro.

La Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación [UNESCO] (2007), al respecto, ha señalado que: “La primera infancia es la edad en que se asientan las bases para el resto de la vida. Para el bienestar y desarrollo de los niños más pequeños, es fundamental velar por que adquieran experiencias positivas, para que sus derechos sean garantizados y para que se satisfagan sus necesidades en materia de salud, estimulación y ayuda.” En definitiva, la *primera infancia* es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.

La Organización Mundial de Salud -OMS- afirma que la “primera infancia” engloba la franja poblacional que va de los cero a los cinco/seis años de edad, aunque, *contrario sensu*, UNICEF manifiesta que la misma debería comprender la etapa de gestación debido a la importancia de los cuidados durante el embarazo y sus repercusiones en los recién nacidos; posición que la hacemos propia, ya que, no convendría distinguir -para efecto de la articulación de un sistema adecuado de protección y cuidado de la niñez- la etapa de gestación del período de la primera infancia, pues, si bien la primera infancia tiene como punto de partida el nacimiento del individuo y los cuidados que debería recibir al margen de la protección de la matriz materna, es indiscutible la relevancia que en todo ser humano tiene su desarrollo gestacional hasta el nacimiento, pues, pese a que metodológicamente es posible distinguir diferentes etapas en el proceso de crecimiento de la persona, el mismo obedece a un proceso biológico único e inescindible en el que, a lo largo de la vida de todo individuo, cualquier factor (físico, psicológico o social) que haya incidido en alguna de sus etapas de desarrollo necesariamente repercutirá en las siguientes.

En 2007, un cúmulo de estimaciones publicadas en la revista “The Lancet” señalaban que más de 200 millones de niños menores de 5 años de los países en desarrollo -entre ellos, Ecuador- no alcanzaban su pleno potencial (El Médico Interactivo, 2011). Esos niños y niñas son los adultos de ahora, quizá aquello explique de algún modo las dificultades manifiestas, en todas las áreas del relacionamiento humano, por las que atraviesa actualmente la región. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] y UNICEF (2011), en el mundo “todos los años mueren alrededor de 10 millones de niños antes de cumplir cinco años de edad” porque carecen de las condiciones básicas necesarias para sobrevivir y prosperar, a pesar de que se ha demostrado ya que los niños y niñas que desde la primera infancia reciben una buena alimentación nutricional y una atención integral óptima, tienen mayores posibilidades de sobrevivir con buena salud y, sobre todo, de adquirir mejores y mayores conocimientos, que les garantice un mejor nivel de vida futura. Por ello, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) establece que: “[los niños y las niñas] por su falta de madurez física y mental necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. En Ecuador, esta problemática es innegable.

La protección de la primera infancia y la lucha contra la desnutrición infantil en Ecuador, encuentra respaldo en un marco normativo integral que incluye la Constitución, leyes específicas y políticas públicas

intersectoriales. La Constitución de 2008 establece fundamentos esenciales para la protección de la niñez. El artículo 44 reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que el Estado, la sociedad y la familia deben promover su desarrollo integral, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Y, el artículo 46 *ejusdem* dispone que el Estado debe adoptar medidas para garantizar a los menores de seis años atención que asegure su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por su parte, complementa las disposiciones constitucionales estableciendo políticas específicas para la protección de la infancia, incluyendo medidas para garantizar la nutrición adecuada de los niños y niñas.

En tal virtud, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1211, emitido el 15 de diciembre de 2020, se aprobó la implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil -ENECSDI-, cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses. La estrategia incluye un paquete priorizado de bienes y servicios destinados a atender a esta población, promoviendo un trabajo interinstitucional coordinado para disminuir las inequidades y revertir las tendencias de incremento de la desnutrición crónica infantil. Asimismo, se diseñó en su momento la Estrategia Nacional Intersectorial para la Primera Infancia “Infancia Plena”. Misma que aborda problemáticas clave de la primera infancia, como la mortalidad materna y neonatal, la desnutrición crónica y la anemia. Se enfoca en garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas menores de cinco años, asegurando su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. Finalmente, estas meta-estrategias se supone se materializan en el *Programa Acción Nutrición*, el cual se centra en la prevención y atención de la desnutrición, destinando recursos prioritariamente a mujeres embarazadas y a niños y niñas entre 0 y 2 años, aprovechando la ventana de oportunidad de los primeros 1.000 días de vida.

LA PRIMERA INFANCIA: PILAR FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO HUMANO

“A pesar de que los desafíos que se avecinan son difíciles, el imperativo del desarrollo universal de la primera infancia es claro: todo niño tiene derecho a desarrollar su máximo potencial y debe contribuir plenamente a la sociedad. Nuestra responsabilidad para lograr esta meta es igual de clara.”

Anthony Lake, Director Ejecutivo de UNICEF

En Ecuador, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición [ENSANUT] publicada por el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en 2014, concluyó -como ya se mencionó anteriormente - que, en nuestro país, 1 de cada 4 niños y niñas menores de 5 años sufre desnutrición crónica y que la situación es aún más alarmante para los niños y niñas de las poblaciones indígenas, en las que, 1 de cada 2 niños/as la padece y 4 de cada 10, presentan anemia. Esta crítica situación (agravada inevitablemente por el contexto y las consecuencias nocivas de la pandemia del Covid-19) ha hecho que el Gobierno Nacional, reiteradamente, se imponga así mismo el objetivo prioritario de reducir al menos en seis puntos los niveles de desnutrición crónica infantil. Así lo anunció en su momento el ex Presidente Guillermo Lasso, luego de ratificar las penosas cifras de que, en Ecuador, en el año 2021, 1 de cada 3 infantes (niños/as menores de 7 años) padece de desnutrición crónica infantil [DCI] y que, entre los niños/as menores de dos años, el 27.2% sufre dicha condición (Primicias, 2022). Cifras que se contraponen con la garantía constitucional prevista expresamente en el artículo 46 de la Constitución de la República.

El estudio: “Inequidades en el desarrollo en la primera infancia: ¿Qué indican los datos? Pruebas de las Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados” de CEPAL y UNICEF (2012), que es un documento que ofrece una visión integral respecto de los factores que contribuyen tanto al desarrollo en la primera infancia como de aquellos que la ponen en riesgo y peligro inminente, establece que la primera infancia es esencial para el desarrollo cognitivo, social, emocional y físico de todas las niñas y niños; y que, los acontecimientos que ocurren en los primeros años de la vida -inclusive antes de su nacimiento- desempeñan un papel vital en la configuración de los resultados sociales y los relacionados con la salud y sirven, asimismo, de base para la construcción del capital humano, ya que unas niñas y niños sanos y ajustados socialmente tienen más posibilidades de convertirse en adultos económicamente productivos, pero destaca, también, las desigualdades en el cuidado de los progenitores y en el acceso a las oportunidades de aprendizaje temprano para los niños/as que están, manifiestamente, asociadas con los ingresos familiares (CEPAL y UNICEF, 2012).

Durante la primera infancia, en el cerebro se establecen miles de millones de circuitos neuronales, altamente integrados por medio de la interacción de la genética, el medio ambiente y la experiencia. En los genes no se encuentra grabado de manera permanente el desarrollo del niño; los genes determinan cuándo se forman los circuitos, pero la manera en que estos circuitos se desarrollan depende en gran medida de las experiencias de los niños y niñas. De modo que, aunque los factores genéticos ejercen una poderosa influencia, los factores ambientales tienen la capacidad de alterar los rasgos heredados de la personalidad. Por ello, los primeros años son formativos porque el nuevo cerebro en desarrollo es notablemente plástico: su sensibilidad al cambio es mayor en la primera infancia y disminuye con la edad. Aunque las oportunidades para la adquisición de destrezas y la adaptación del comportamiento humano permanecen abiertas durante muchos años, tratar de cambiar el comportamiento o adquirir nuevas habilidades más adelante requiere un mayor esfuerzo a todo individuo. Debido a la influencia excepcional de las experiencias tempranas sobre la arquitectura del cerebro, los primeros años de vida son una gran oportunidad, pero también son los más vulnerables. El desarrollo cerebral óptimo requiere un ambiente estimulante, unos nutrientes adecuados y una interacción social con cuidadores atentos (CEPAL y UNICEF, 2012).

Por ello, el manuscrito sobre inequidades en el desarrollo en la primera infancia -al que nos referimos con anterioridad- relievaa la importancia de determinadas prácticas sobre el cuidado infantil que se dan principalmente en el hogar y que, contribuyen en muchos casos al desarrollo saludable de los niños y niñas menores de cinco años. A dicho efecto destaca un grupo determinado de indicadores que, si bien van más allá del solo aspecto de la nutrición, están íntimamente relacionados con ella y concluyen en el desarrollo óptimo del niño. Estos son: a) disponibilidad de libros para los niños y niñas en el hogar; b) apoyo para el aprendizaje (la participación del cuidador en actividades que promuevan el aprendizaje temprano y la preparación para la escuela de los niños/as); c) el uso de prácticas disciplinarias (tanto positivas como las violentas); d) la ausencia de uno o ambos progenitores biológicos; e) la frecuencia con que se deja al niño/a solo o bajo un cuidado inadecuado; y el acceso a servicios de atención y educación para la primera infancia (CEPAL y UNICEF, 2012).

El primero de los indicadores concluye que en los hogares donde existen libros existe mayor probabilidad de que los niños/as estudien por tres años más que aquellos que no tienen acceso a libros en sus hogares, sin que la variable de la clase social incida de algún modo en este resultado, como algunos pondrían presuponerlo. El segundo indica que la participación activa de los progenitores o de los cuidadores en la crianza de los niños/as facilita su desarrollo: el apoyo cognitivo -leer, contar, dibujar, etc.- y el apoyo

socio-emocional -jugar, cantarles, etc.-, de modo que los niños/as se sientan valorados, promueven relaciones saludables y un aprendizaje temprano. El estudio también concluye que la exposición de niños/as a formas violentas de disciplina tienen repercusiones futuras negativas. Y señala, también, que los niños y niñas que se mantienen solos en casa o que reciben atención inadecuada, corren mayor riesgo de abuso emocional y físico. Y concluye, *grosso modo*, que la primera infancia y la educación constituyen el fundamento para el desarrollo adecuado y de calidad de niños y niñas (CEPAL y UNICEF, 2012). Pero, como lo destacan Sagan y Dryuyan (1994), un niño/a mal nutrido no estaría nunca en capacidad de desarrollarse de modo óptimo a pesar de que cuente con libros en su hogar y reciba un cuidado afectivo en apariencia diligente, porque la desnutrición tiene un efecto negativo considerable en la salud, así como en la habilidad para aprender, comunicarse, pensar analíticamente, socializar con efectividad y adaptarse a nuevos ambientes y personas.

Además, múltiples estudios biológicos, psicológicos, sociales y socioafectivos han determinado que el funcionamiento físico, mental, social y afectivo de los niños y niñas más pequeños difiere inevitablemente del funcionamiento de los niños mayores y de los adultos, y que, el mismo comprende distintas etapas de desarrollo. Desde la más temprana infancia hasta el inicio de la escolarización se producen numerosas transformaciones en las facultades físicas, mentales, cognitivas y socioafectivas de los niños y niñas; dichas transformaciones dejan huellas en la adquisición de competencias y capacidades de aquellos, así como en las formas de relacionarse, comunicarse, aprender y jugar de los niños y niñas. La primera infancia es el período en el que los seres humanos son más dependientes de una relación segura y receptiva con los demás (adultos, hermanos y otros niños/as) no solo para asegurar su supervivencia, sino también su seguridad afectiva, su integración social y sus capacidades cognitivas. Y, el desarrollo de los niños y niñas más pequeños es especialmente sensible a los efectos negativos de una subalimentación precoz, a los de la negligencia en los cuidados, a la falta de atención de los padres y a los malos tratos.

Cuando las necesidades fundamentales de la niñez no se satisfacen o si se los maltrata o golpea, las repercusiones negativas de estos actos pueden prolongarse durante toda la infancia e incluso hasta la edad adulta. Al respecto conviene advertir en todo caso que, el desarrollo de los niños y niñas más pequeños si bien se puede sintetizar en principios generales de carácter universal, sus modalidades son muy diversas y están vinculadas a las capacidades individuales, las necesidades especiales, el sexo, el origen étnico y la condición económica, social y cultural (UNESCO, 2008).

Por ello, con mérito a una multiplicidad de estudios científicos, se confirma que el desarrollo integral de la primera infancia, además de permitir a los niños/as el disfrute de sus derechos, es una base determinante para los demás ciclos de vida y para que las generaciones futuras aumenten sus capacidades y oportunidades de desarrollo social, cultural, político y económico, en un contexto de justicia social.

Las experiencias acumuladas en los países más desarrollados, muestran evidencias sobre el elevado retorno generado por la mayor inversión en la primera infancia con relación al desarrollo infantil y escolar, la estimulación y socialización de niños y niñas, la prevención de enfermedades y de la mortalidad infantil y materna, así como la detección y atención oportuna de las dificultades del desarrollo (Hansen, 2016). Los niños y niñas más pequeños tienen necesidades específicas y el grado en que estas se satisfagan tiene repercusiones en los resultados de su desarrollo, tanto en la adolescencia como en la edad adulta. Y si se ve desde un punto de vista económico (quizá hasta mercantilista), las inversiones en programas para la primera infancia son muy rentables en capital humano, lo cual constituye un poderoso argumento para reclamar una intervención de los poderes públicos en este ámbito. Tales programas no sólo son ventajosos para los niños, las niñas y las familias, sino que también contribuyen a reducir la desigualdad social y redundan en

beneficio de las comunidades y las sociedades en su conjunto. Y la correcta nutrición de niños y niñas en la primera infancia es determinante para su desarrollo integral.

PROTECCIÓN NORMATIVA UNIVERSAL DE LA PRIMERA INFANCIA

La protección jurídica de la primera infancia se ha tornado en un aspecto profundamente relevante y de interés para el Derecho, tanto en el ámbito internacional como en el local, dado que -como ya hemos dicho- esta etapa de la vida es determinante para el desarrollo integral de todos los seres humanos. Por ello, tanto en Europa como en Estados Unidos -realidades que usualmente han servido de ejemplo para el diseño e implementación de políticas públicas en Latinoamérica y que son el marco de referencia y análisis de los sistemas jurídicos occidentales: el *civil law* y el *common law*- han implementado mecanismos jurídicos determinados orientados a la garantía de los derechos de los niños/as y adolescentes en su primera infancia, que siendo similares en cuanto a sus objetivos, difieren respecto de las estrategias específicas que se han articulado en cada uno de sus contextos.

En Europa, la primera infancia está protegida principalmente a través del sistema de protección de los derechos humanos, particularmente bajo el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por todos los países europeos (Parlamento Europeo, 2023). Dicha convención establece el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Art. 6),⁴ el derecho a la salud (Arts. 24, 25, 26 y 27)⁵ y el derecho a una educación adecuada (Art 28 y 29),⁶ entre otros. A nivel regional, la Unión Europea ha impulsado políticas que buscan reforzar la protección de la infancia, tales como la *Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño (2021-2024)*, que incluye un enfoque específico de protección de la primera infancia: el combate de la pobreza infantil y la promoción de sociedades y sistemas educativos y sanitarios inclusivos y adaptados a los niños (Comisión Europea, 2021). Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha jugado un rol importante interpretando las disposiciones de la Convención Europea de Derechos Humanos en casos que pudieron afectar los derechos de los niños/as, garantizando que las normativas nacionales de los estados miembros protejan adecuadamente a niños, niñas

⁴ El artículo 6 establece el derecho inherente del niño a la vida y obliga a los Estados a garantizar su supervivencia y desarrollo, entendidos en sentido amplio, abarcando no solo la supervivencia física, sino también el desarrollo pleno: físico, mental, emocional y social. El artículo 27, por su parte, reconoce el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual y social. Los padres y/o tutores tienen la responsabilidad principal de garantizarlo, pero el Estado debe apoyar con recursos cuando los padres no pueden proveerlo, con particular énfasis en las necesidades básicas (entre éstas, obviamente, alimentación nutritiva y suficiente).

⁵ El artículo 24 declara que el niño tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y al acceso a servicios médicos. Los Estados deben reducir la mortalidad infantil, asegurar atención médica preventiva, y combatir enfermedades. Se incluyen aspectos como la nutrición adecuada, el agua potable y la orientación a las familias sobre salud y bienestar.

⁶ El artículo 28 garantiza el derecho del niño a la educación. Los Estados deben hacer que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita, promover el acceso a la secundaria y la educación superior, y asegurar que la disciplina escolar respete la dignidad del niño. También deben luchar contra la desigualdad educativa. Y, la educación debe desarrollar la personalidad, talentos, habilidades y capacidades del niño al máximo, promoviendo el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales, la diversidad cultural, y el medio ambiente. Se debe preparar a los niños para vivir de manera responsable en una sociedad libre.

y adolescentes (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2015). Debe tomarse en consideración, además, que las naciones europeas suelen tener legislaciones avanzadas en términos de protección social que aseguran el acceso universal a servicios de salud, educación preescolar y programas de apoyo a las familias, con particular atención a los niños/as en situaciones de vulnerabilidad.

En Estados Unidos de América, por su parte, la protección de la primera infancia se aborda desde un enfoque diferente: con menor dependencia de los tratados internacionales pero una mayor prevalencia de políticas internas. Estados Unidos de América no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, pero sus leyes federales y estatales proporcionan algunas garantías para la protección infantil. La Ley de Cuidado Infantil y Desarrollo de 2014 (*Child Care and Development Block Grant Act*) -que autoriza el programa *Child Care and Development Fund [CCDBG]*- es uno de los principales mecanismos a través de los cuales el gobierno federal financia programas de cuidado infantil para familias de bajos recursos económicos, garantizando a los niños el acceso a cuidados de calidad en los primeros años de vida.⁷ Otra herramienta clave ha sido la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (*Elementary and Secondary Education Act [ESEA]*) que, aunque se enfoca principalmente en la educación primaria y secundaria, incluye disposiciones que garantizan que todos los niños en edad preescolar van a tener acceso a programas educativos de calidad.

Esta, además, expuso en su momento la brecha en el rendimiento de los estudiantes socialmente desatendidos y por ello estimuló un importante diálogo sobre la necesidad de mejorar la educación garantizando la igualdad de oportunidades para los niños en condiciones de riesgo (*Title I, Part D*). En complemento de aquella, en 2015, se promulgó la *Every Student Succeeds Act [ESSA]*, que incluye disposiciones que ratifican la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas a fin de obtener el éxito de estudiantes y escuelas. Finalmente, el programa *Head Start*,⁸ fundado en 1965, termina por articular en Estados Unidos de América un sistema nacional que en definitiva proporciona educación, salud y servicios sociales a niños de familias de bajos recursos económicos, con énfasis en los primeros cinco años de vida.

Por lo que, tanto en Europa como en Estados Unidos de América se han desarrollado marcos jurídicos sólidos para la protección de la primera infancia, a pesar de sus enfoques distintos: en Europa con un sólido basamento a través de los derechos humanos -de perspectiva internacional- y en políticas sociales robustas, que centra el ámbito universal de protección de los niños, en una amplia red de seguridad social y acceso a servicios públicos; en tanto que, en Estados Unidos de América adopta un enfoque descentralizado de políticas federales que se complementan con iniciativas estatales, con una menor dependencia de instrumentos internacionales, en el que el principal desafío sigue siendo garantizar que todos los niños, independientemente de su situación socioeconómica reciban una protección adecuada en sus primeros años de vida.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN LA REGIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

⁷ El *CCDBG* proporciona ayuda financiera a las familias con niños menores de 13 años de bajos recursos económicos para pagar su cuidado y para que los padres puedan trabajar o asistir a la escuela.

⁸ <https://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/es/programs/article/programas-head-start>.

La Ley 01295 de Colombia, publicada el 6 de abril de 2009, por ejemplo, otorga clara primacía a la atención a la primera infancia estableciendo como pilar central del sistema el derecho de los niños y niñas a la atención desde la gestación para que al nacer se garantice su integridad física y mental (una buena alimentación es determinante para aquello). Esta ley, formada por 18 artículos, prevé y delimita la responsabilidad de cada uno de los entes territoriales de la nación sobre esta materia y dispone el direccionamiento permanente y cierto del presupuesto indispensable para la ejecución de todo lo previsto en la misma. Cuba, por su parte (y más allá de la usual crítica por el desapego de lo que impulsa institucionalmente frente a la realidad), instauró décadas atrás la obligatoriedad de la atención pública a la población infantil de 0 a 6 años de edad por dos vías específicas: la primera institucional, que se realiza en centros infantiles (denominados “Círculos Infantiles”) desde el segundo año de vida (1 año de edad) hasta el sexto año de vida (5/6 años de edad) y en grados preescolares que existen tanto en los Círculos Infantiles como en las escuelas primarias.

La segunda, por su parte, que es una vía no institucional, tiene por objeto preparar a las familias para que, a partir de su experiencia, estimulen el desarrollo integral de sus hijos e hijas, ya que, en dicho país, es una responsabilidad del Estado crear las condiciones para la atención educativa de la primera infancia según lo previsto en la Constitución, el Código de Familia y el Código de la Niñez y la Juventud. Chile, asimismo, implementó, a través de la Ley 20.379, el programa denominado: “Chile crece contigo”, con el objetivo de acompañar al proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, es decir, desde los 0 a los 6 años, lo cual comprendería la primera infancia.

Y dado que se trata de una problemática regional y no local, otras naciones latinoamericanas han mostrado también interés por la misma y han previsto un grupo de políticas públicas de orden normativo y programático para enfrentarla. En Brasil, por ejemplo, el artículo 208, inciso IV, de la Constitución, prevé específicamente que: “El deber del Estado con la educación será hecho efectivo mediante la garantía de atención en guarderías infantiles y la educación preescolar a niños y niñas de cero a seis años de edad”. En Panamá, en cambio, mediante decreto ejecutivo, se ha impulsado, desde el 2009, el Plan de Atención Integral a la Primera Infancia de Panamá, que ha logrado algunos resultados importantes en la materia. En Ecuador, lamentablemente, no hemos sido virtuosos en establecer una política pública estatal estable y efectiva al respecto. El ex Presidente Lenin Moreno, el 15 de diciembre de 2020, firmó un decreto⁹ para combatir la desnutrición crónica infantil, mediante el cual, luego de reconocer que durante los pasados 40 años en nuestro país ningún gobierno había hecho nada sobre esta problemática, implementó una estrategia nacional para prevenirla y reducir, supuestamente, su prevalencia en niños y niñas menores de 2 años. Según dicho decreto, la estrategia incluía un paquete priorizado de bienes y servicios que debían permitir el monitoreo de la calidad del desarrollo infantil integral y su incidencia en las cifras de desnutrición. (Gk.city, 2020) No obstante, con el cambio de gobierno, dicha estrategia -bienintencionada- quedó en nada.

El Gobierno de Guillermo Lasso, que siguió al de Moreno, creó un Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil [DCI] (2021-2025), el cual por lo menos ha manifestado la voluntad del gobierno nacional en el diseño de una política social sostenida, para que todas las niñas y niños tengan la oportunidad -desde la gestación- de gozar de un buen comienzo en la vida, libres de desnutrición crónica. A dicho efecto, el Plan propone la articulación de 6 ejes estratégicos (generación de entorno habilitador, movilización de recursos financieros, articulación territorial, gestión de la información, talento humano y mejora de la gestión institucional en el punto de atención y,

⁹ Decreto Ejecutivo 1211, de 15 de diciembre de 2020.

corresponsabilidad y transparencia), cada uno con un cúmulo de proyectos y acciones a ejecutar (previando la prioridad y secuencia), del cual, sin embargo, poco se puede analizar y menos aún confrontar con la realidad ya que la inestabilidad política que ha imperado en nuestro país estos últimos años, concluyó en la inhóspita disolución del parlamento y la terminación anticipada del periodo del gobierno nacional, por lo que, no existen ni las condiciones ni las evidencias objetivas que permitan valorar de algún modo la ejecución o no del contenido de dicho Plan. Aunque, cabe rescatar el reconocimiento vehemente que realiza de la problemática del DCI. Lo hace de la siguiente manera:

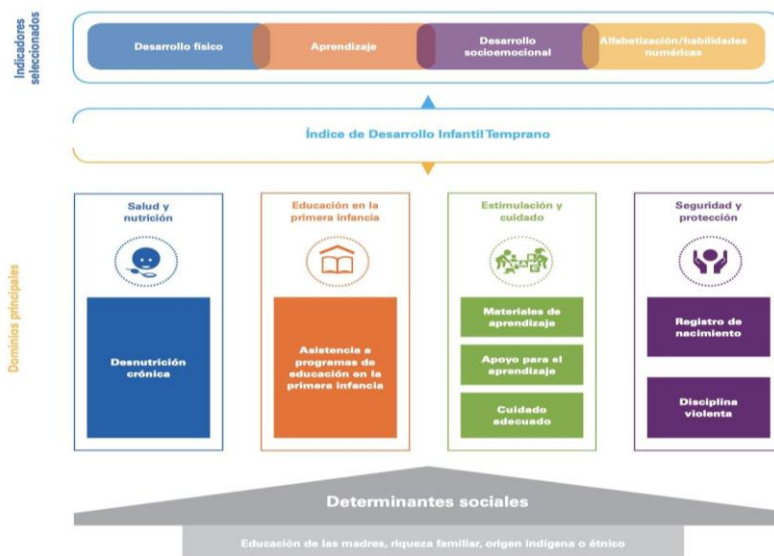
La desnutrición crónica infantil expresa el mal comienzo en la vida para muchos ecuatorianos y, esto no sólo se explica por una inadecuada o insuficiente ingesta de alimentos, sino porque el conjunto de factores de cuidado, atención y protección mínima que requieren los infantes y las mujeres embarazadas no se están garantizando en forma adecuada y equitativa por parte de nosotros, los adultos, las familias, las instituciones y organizaciones de nuestra sociedad. La pandemia y crisis económica que vive el país profundizan las desigualdades y riesgos de exclusión y falta de atención. Por ello, precisamente, en tiempos de crisis es necesario cuidar y fortalecer lo más valioso que tenemos, la primera infancia y la prevención de una de sus peores amenazas, la desnutrición crónica infantil. (Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, 2021).

Ahora bien, fruto de las experiencias observadas en otras naciones (como también se puede apreciar al menos líricamente en nuestro país), es claro que, las leyes y políticas públicas para la primera infancia deben comprender actividades relativas a la salud y nutrición básicas, al desarrollo cognitivo del lenguaje, al desarrollo motor y desarrollo socioemocional, a la educación temprana, a las medidas laborales y la asistencia social necesaria para fortalecer a la familia, y a programas de educación para ayudar y asesorar a padres y madres. Por tanto, resulta primordial que dicha atención sea el resultado de un trabajo intersectorial para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños y niñas, que se traduzca en cuidado, nutrición y educación desde la primera infancia.

Con mérito en tales y otras consideraciones, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) aprobó ya en noviembre de 2017, una “Ley Modelo en materia de Primera Infancia”, misma que resulta un referente guía para los pueblos de nuestra región, que podría dar respuesta y una posible solución a los problemas comunes de las naciones latinoamericanas, a sabiendas que dicho modelo nació del consenso y voluntad de nuestros representantes, lo cual legitima (al menos formalmente) su enfoque y propuesta; y plasma un modelo de atención integral a la primera infancia. Pero, a más de contar con los medios adecuados y experiencias afines conocidas, es importante contar con los indicadores suficientes que permitan evaluar el desarrollo de la primera infancia, caso contrario, la imposición de cualquier medida, más allá del atractivo que posea podría ser completamente inútil. Por tal motivo, UNICEF (2019) ha seleccionado un cúmulo de indicadores que conforman el *Índice de Desarrollo Infantil Temprano* [DPI] (v. Figura 1), el cual, a gusto del autor del presente ensayo, parece el más completo y adecuado.

Figura 1.

Indicadores seleccionados para el DPI.



Fuente: Tomado de UNICEF (2019).

Tales indicadores, en definitiva, concluyen que, durante la primera infancia, los ambientes enriquecidos y una adecuada estimulación pueden tener mayor impacto en el desarrollo cerebral y en la evolución integral de niñas y niños. Y uno de los principales dominios seleccionados para el DPI es, precisamente, la salud y la nutrición. Por ello, quienes toman decisiones de política pública, así como quienes somos padres, madres y/o cuidadores, tenemos hoy en día la oportunidad y el deber de promover las mejores condiciones para el pleno desarrollo de la primera infancia; ya que, el desarrollo asertivo de la primera infancia es -en conjunto- un factor crítico con potencial para disminuir las brechas en la sociedad, sostener la economía y mejorar el futuro de todas las naciones. En cuyo caso, el desarrollo infantil temprano es de vital importancia para la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible:

Si bien muchos han sido los programas que organismos nacionales e internacionales han llevado a cabo en beneficio de la salud y la sobrevivencia infantil, millones de niños continúan viviendo y muriendo en condiciones de desnutrición y mala salud. En América Latina aproximadamente 27,5 niños por cada mil nacidos vivos mueren antes de los cinco años, situación que es factible de modificar sensiblemente, si se compara con los países desarrollados, en donde mueren cerca de 6 niños por cada mil nacimientos antes de los cinco años (CEPAL y UNICEF, 2011).

MARCO NORMATIVO ECUATORIANO PARA LA PRIMERA INFANCIA

En Ecuador, el marco normativo constitucional no es ajeno ni lejano a la preocupación descrita en las líneas que anteceden ni tampoco de la inevitable relación entre el cuidado óptimo y adecuado de la primaria infancia y el desarrollo integral de la persona. La Constitución de la República, en su artículo 13, establece que: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos [...]”; y, el artículo 14 que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”; por lo que, niños y niñas en nuestro país -así como sus madres gestantes- tienen el derecho a alimentarse de manera saludable, suficiente y nutritiva, y es una obligación, inexpugnable, del Estado ecuatoriano garantizarles una vida plena.

Así mismo, la Constitución de la República de Ecuador como norma jurídica suprema establece en su artículo 26 que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de sus vidas y un deber ineludible e inexcusable del Estado [...]”; y, en el artículo 28 que: “[...] Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”; de manera que, los niños y niñas en Ecuador no pueden ser excluidos de esta vía institucional -la educación formal- que les sirve como una garantía permanente para su desarrollo integral; de la misma manera, ocurre con el derecho a la salud. Este derecho se integra y se realiza a sí mismo de manera interdependiente con los demás derechos fundamentales. El artículo 32 *ejusdem* señala que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...]”; en cuyo caso, nuestra Constitución ha visualizado, desde su origen, la necesidad de que los niños y niñas ecuatorianas -desde su primera infancia- sean alimentados nutritivamente y reciban educación y salud suficiente.

Además, y de modo particular, el artículo 44 de la Constitución de la República dispone que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas [...]”; y, el artículo 46 *ejusdem* que, “el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de 6 años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de sus derechos”; de manera que en nuestro país la Carta magna no solo ha previsto la urgencia de atender en lo indispensable a los niños y niñas, sino que, ha atribuido responsabilidad a los obligados (Estado, sociedad y familia) a garantizar el pleno desarrollo de los infantes, previendo medidas que les garantice -como objetivo base- las mejores condiciones para el pleno desarrollo de la primera infancia.

No obstante del aparente mérito constitucional, el marco legal ecuatoriano -*contrario sensu*- parecería insuficiente para dicho objetivo: el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia -que se corresponde con la doctrina de la protección integral de niños, niñas y adolescentes-¹⁰, si bien articula un esquema normativo ciertamente proteccionista para todos los individuos de la especie humana a partir de los 0 años de edad hasta los 18 años que incluye, además, ciertas prerrogativas favorables para la etapa de gestación en torno al concebido, el mismo no se detiene a parametrizar ni ahonda de modo alguno en la creatura oportuna de una política pública suficiente de Estado ni tampoco enmarca las directrices particulares en materia de primera infancia y desarrollo infantil temprano, indispensables para visibilizar con claridad el problema y alcanzar las mejores condiciones para el pleno desarrollo de niños/as y adolescentes.

Por lo que, sería prudente y sensato en nuestro país realizar una modificación al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que tome en consideración que para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se les debería garantizar el acceso a paquetes priorizados de salud, a una dieta adecuada, al agua en condiciones sanitarias óptimas y a controles óptimos de crecimiento en los primeros años de vida, ya que, estas medidas resultarían determinantes para el futuro de aquellos, ya que, la desnutrición crónica infantil -como ya se ha mencionado- afecta a los niños y niñas en su desarrollo integral, su potencial cognitivo, social y emocional y aumenta la brecha de desigualdad de oportunidades en el futuro,

¹⁰ Que se corresponde con el cambio paradigmático en la materia a partir de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989.

permitiendo perversamente de ese modo la reproducción del ciclo de pobreza intergeneracional (Flores, 2016).

Vale la pena mencionar que, la oportunidad y pertinencia de la reforma legal que se sugiere se justificarían en la descripción que se hizo constar ya en el Decreto Ejecutivo 1211, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el ex Presidente Lenin Moreno, quien ya advirtió que la desnutrición crónica infantil aumenta el riesgo de los niños y niñas de sufrir enfermedades graves y que incide en alrededor del 43% de las muertes de los niños/as menores de 5 años; situación que, para Ecuador, representa (más allá de la sola tragedia por el ocaso de la vida de los infantes) menor productividad económica, calculada en un impacto negativo de alrededor del 4.3% del Producto Interno Bruto [PIB], constituyendo, en definitiva, no solo un obstáculo para el libre desarrollo de los individuos sino también un lastre considerable para alcanzar la prosperidad y el desarrollo de la nación. En dicho Decreto se enuncia también que Ecuador tiene la segunda tasa más alta de desnutrición crónica infantil en niños y niñas de 0 a 5 años de América Latina y el Caribe, la cual para los niños/as de entre 0 y 2 años de edad es del 27%, en tanto que para niños menores de cinco años es del 23.9%, según cifras oficiales publicadas por el INEC (MSP, 2018).

En consecuencia, debemos asimilar que no tratar responsablemente la desnutrición crónica en la primera infancia en Ecuador es *condenar a cadena perpetua (sino a la horca)* a nuestros niños y niñas, puesto que, la desnutrición infantil ocasiona retraso en el crecimiento, aumenta la incidencia de enfermedades graves, origina mayor dificultad para el aprendizaje, incrementa la deserción escolar y refuerza, en definitiva, el círculo de la pobreza. La desnutrición crónica infantil condiciona el pleno desarrollo de un niño o una niña y les deja huellas para toda la vida. Los niños que la padecen tienen mayores probabilidades de convertirse en adultos con baja estatura, obtener menos logros académicos y menores ingresos económicos durante su edad adulta, lo cual tiene un impacto no solo a nivel individual, sino que afecta el desarrollo social y económico de las comunidades y las naciones.

CONCLUSIÓN

La desnutrición crónica infantil constituye una problemática pública multidimensional y profundamente compleja, la cual, en el contexto de la crisis sanitaria y socioeconómica asociada al Covid-19, que recientemente azotó el mundo entero, seguramente se incrementó, dados los efectos negativos de la pandemia: aumento de la pobreza, de la desigualdad y del nivel de vulnerabilidad de los hogares; entorno en el que las oportunidades se diluyen y en el que no es posible ejecutar garantía alguna que evite la desatención de la niñez en sus primeros años, sin la intervención activa, oportuna y asertiva del Estado. Por lo que, a la fecha es un asunto que a gusto o disgusto de muchos amerita la intervención urgente y a mediano plazo de las instituciones públicas y del gobierno de turno. Este, inevitablemente tiene que diseñar e implementar nuevas acciones en el ámbito del sistema de protección de los paquetes priorizados de salud y el presupuesto, debiendo involucrar, necesariamente, un método de medición y evaluación, y algún criterio de periodicidad a cargo de una institución o autoridad única con capacidades suficientes para articular los diferentes niveles de gobierno y territorios, a fin de garantizar un seguimiento real de avances y resultados de las políticas públicas que se implementen al respecto. Así mismo, sería oportuno y prudente que el parlamento nacional ecuatoriano priorice el tratamiento de las reformas de ley que se requieran en el marco de la experiencia internacional y del modelo regional para articular y sistematizar de mejor manera las herramientas de atención inmediata y mediata en el ámbito de esta problemática.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2015), *Manual de legislación europea sobre los derechos del niño*, https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Handbook_rights_child_SPA.
- CEPAL (2011). *Mortalidad en la niñez. Una base de datos de América Latina desde 1960*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/1425-mortalidad-la-ninez-base-datos-america-latina-1960#:~:text=La%20muerte%20de%20un%20niño,cumplir%205%20años%20de%20edad>.
- CEPAL y UNICEF (2012). *Inequidades en el desarrollo en la primera infancia: ¿Qué indican los datos? Pruebas de las Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados*. <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=2020>.
- COMISIÓN EUROPEA (2021), *Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño*, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0142&from=en>.
- EL MÉDICO INTERACTIVO (2011). <https://elmedicointeractivo.com/200-millones-ninhos-menores-5-anos-no-alcanzan-desarrollo-cognitivo-potencial-debido-pobreza-20110825015615075152/>.
- EEUU (2014). *Child Care and Development Block Grant Act of 2014*, <https://resources.finalsite.net/images/v1660261717/sdcoenet/dqplfldzpunkcqvxc5g4/STATUTE-128-Pg1971.pdf>.
- _____ (1965). *Elementary and Secondary Education Act*. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/COMPS-748/pdf/COMPS-748.pdf>.
- _____ (2015). *Every Student Succeeds Act*. <https://www.congress.gov/bill/114th-congress/senate-bill/1177>.
- FLORES MARTOS R. (2016). *La transmisión intergeneracional de la pobreza: factores, procesos y propuestas para la intervención*. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4912#:~:text=La%20existencia%20de%20lo%20que,relación%20a%20la%20generación%20anterior.
- GK.CITY (2020). *Lenin Moreno firmó un decreto para combatir la desnutrición crónica infantil*. 15 de diciembre. <https://gk.city/2020/12/15/que-involucra-decreto-combatir-desnutricion-infantil-ecuador/>.
- GRIESBACH M. (2013). *La obligación reforzada del Estado frente a la infancia*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35198.pdf>.
- HANSEN K. (2016). *Desarrollo en la primera infancia: Una inversión inteligente para toda la vida*. 14 de abril. <https://blogs.worldbank.org/es/education/desarrollo-en-la-primera-infancia-una-inversi-n-inteligente-para-toda-la-vida>.
- INEC (2023). *Primera Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil, ENDI*, septiembre. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/ENDI/Presentacion_de_Resultados_ENDI_R1.pdf.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA e INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (2014). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición: ENSANUT, ECU 2012*, Tomo 1, Quito, Ecuador.

____ (2018). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición: ENSANUT*. Tomo 1, Quito, Ecuador.

NACIONES UNIDAS (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>.

PARLAMENTO EUROPEO (2023). *Derechos de los niños: ¿cómo protege la UE a los niños?*, https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2023/11/story/20231109STO09921/20231109STO09921_es.pdf.

PÉREZ-ESCAMILLA RAFAEL, RIZZOLI-CÓRDOBA ANTONIO, ALONSO-CUEVAS ARANZAZÚ Y REYES-MORALES HORTENSIA (2017). *Avances en el desarrollo infantil temprano: desde neuronas hasta programas a gran escala*. Boletín Médico del Hospital Infantil de México 74 (2). <http://dx.doi.org/10.1016/j.bmhmx.2017.01.007>.

PRIMICIAS (2022). *Las cifras detrás del plan del Gobierno para bajar la desnutrición infantil*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/desnutricion-infantil-cifras-plan-presidente-lasso/>.

SAGAN C. y DRYUYAN A. (1994). “Literacy - The Path to a More Prosperous, Less Dangerous America”. En: *Parade Magazine*, 6 de marzo.

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL (2021). *Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil*. <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Intersectorial.pdf>.

UNESCO (2008). *Conferencia internacional de educación. La educación inclusiva: el camino hacia el futuro*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000162787_spa.

____ (2007). *Informe de seguimiento de la EPT en el mundo*. <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001505/150518S.pdf>.

UNICEF (2022a). *Salud y nutrición. Aseguremos el mejor comienzo para cada niño y niña en Ecuador*. https://www.unicef.org/ecuador/media/9271/file/Two_Pager_DCI_final.pdf.

____ (2022b). *La primera infancia importa para cada niño*. https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/La_primera_infancia_importa_para_cada_nino_UNICEF.pdf.

____ (2019). *Identificar las desigualdades para actuar: Resultados y determinantes del Desarrollo de la Primera Infancia en América Latina y el Caribe*. <https://www.unicef.org/lac/media/9806/file/PDF%20Publicación%20Identificar%20las%20desigualdades%20para%20actuar:%20Resultados%20y%20determinantes%20del%20desarrollo%20de%20la%20primera%20infancia%20en%20América%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf>.

____ (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina*. <https://www.unicef.org/argentina/media/3181/file/Primera%20Infancia%20América%20Latina.pdf>.